Asunción, 07 de diciembre de 2021

DICTAMEN DC N° 36/ 2021

REF: LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DEL IPA" con ID. N° 379.964.

SEÑORA PRESIDENTA:
Me dirijo a Usted, en mi carácter de Director de la Dirección de Contrataciones del Instituto Paraguayo de Artesanía, a los efectos de elevar Dictamen, referente al Llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DEL IPA" ID. N° 379.964,** al respecto informo cuanto sigue:

- **ANTECEDENTES:**

  - *Contrato N° 04/20, de LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020, "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS DEL IPA" ID. N° 379.964;*
  - *Memorándum de la Dirección Administrativa (Administradora del Contrato) D.A. N° 574/2021, en donde solicita la ampliación de monto del Contrato suscripto con la firma MOLINAS IMPORT, del señor Miguel Alberto Molinas; con RUC Nº 2115390-6.*

- **FUNDAMENTACIONES:**

Que según el Memo DA N° 574/2021, en donde solicita que se realicen los trámites para la ampliación del monto del Contrato de Mantenimiento y Reparación de Vehículos suscripto entre el Instituto Paraguayo de Artesanía y la firma MOLINAS IMPORT.

Que teniendo en cuenta que el mencionado Contrato se encuentra vigente al 31/12/2021.

Así mismo, es recomendable ampliar el monto del Contrato de acuerdo a lo solicitado para Unidad Administradora del Contrato por un monto de Gs. 3.335.000; (Guaraníes Tres millones trescientos treinta y cinco mil), para poder realizar trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos, que deben ser utilizados en diversos compromisos asumidos por la institución en el mes de diciembre.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

El proceso realizado es en base a la *Ley 2051/03 en su* ***Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública." (sic…)

Según lo establecido en el Artículo 42 de la Resolución DNCP N° 5695/19.
ARTÍCULO 42. *Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.*
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato. *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

ARTÍCULO 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Según lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/20
Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo tas siguientes reglas:

a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.

b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

c) El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.

Que se ha solicitado conformidad al proveedor adjudicado, a través de Nota DC N° 119/2021; para lo cual dieron su aceptación correspondiente.

Por tanto la Dirección de Contrataciones considera viable y de suma importancia realizar los procedimientos correspondientes para la Ampliación del Monto del Contrato solicitado por la Unidad Administradora de Contrato; por un monto de Gs. 3.335.000; (Guaraníes Tres millones trescientos treinta y cinco mil).

Es mi Dictamen.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

LIC. JHIMMY URQUHART PEDROZO
Director
Dirección de Contrataciones